



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIV Legislatura Constitucional. COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.

RECIBIDO 22 ENE 2019 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO No. LXIV/CPMP/048/2019.

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 21 de Enero de 2019.

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, adjunto al presente tres dictámenes emitidos por esta Comisión, por lo tanto solicito de la manera más atenta se enlisten en la próxima Sesión Ordinaria, los cuales se detallan a continuación:

1.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Exo. 241 c

2.- Por lo analizado en los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente autorizar la creación de una partida presupuestal destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condeno al Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca y en consecuencia se ordena el archivo del expediente 1392 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

3.- la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente que esta soberanía expida un Decreto especial, por el que se autorice al Instituto de Bachillerato del Estado de Oaxaca para erogar el pago al que fue condenado en el Laudo dictado en los Expedientes acumulados 192/2005 y 501/2005 (4) del índice de la Junta Especial número 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje a favor de la Ciudadana María de Lourdes Godínez Gutiérrez, esto en razón de no haberse agotado por parte de la misma autoridad laboral el procedimiento a establecido para tal efecto en el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

RECIBIDO 22 ENE 2019 12:24hrs

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Mauro Cruz Sánchez



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

C.c.p. Expediente

Handwritten initials and signature in blue ink



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

EXPEDIENTE No.: 1392
DE LA LXIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE **SE DECLARA IMPROCEDENTE AUTORIZAR**, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DESTINADA PARA CUBRIR EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE LE CONDENÓ AL **MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO**, OAXACA, DETERMINADAS POR LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PROMOVIDO POR DIECISEIS CIUDADANOS; Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 1392 DEL ÍNDICE DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado de fecha 12 de Junio del año 2018, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 1392**, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio MSLC/SM/0008/218, de fecha 24 de Mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el ciudadano Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y representante legal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en donde solicita una partida especial que cubra el pago de las obligaciones condenadas en la sentencia dictada en diversos expedientes por la Junta de Conciliación y Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

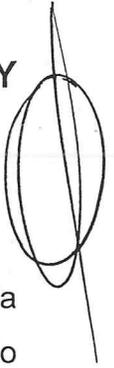


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"



De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficios LXII/A.L./COM.PERM./3816/2018, de fecha 12 de Junio del año 2018, suscritos por el Maestro Igmar Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **1392** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio MSLC/SM/0008/218, de fecha 24 de Mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el C. Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y Representante legal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, donde solicita a este Honorable Congreso del Estado, autorice una partida especial adicional para el pago de 16 juicios laborales en donde este H. Ayuntamiento fue condenado al pago por \$7,433,578.39 (siete millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.), los cuales se citan a continuación:



No.	ACTOR	JUICIO LABORAL	JUICIO DE AMPARO	JUZGADO	CONDENA
1	Candelaria Justina Prieto Cabrera	31/2010	470/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V A	\$204,661.66
2	Victor Manuel	31/2010	470/2014	Primero de Distrito	\$358,161.55





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

	Martínez Cruz			Sección II, Mesa V A	
3	Celestino Pedro Alvarado	21/2010	366/2013	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B	\$236,176.00
4	Julio García Vásquez	22/2010	531/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V B	\$555,666.10
5	Lázaro Hernández Martínez	29/2009	1399/2012	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B	\$212,904.50
6	Mario Raymundo Cruz Velasco	19/2010	215/2013	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B	\$483,077.47
7	Yaira Cruz Sandoval	412/2009	1602/2011	Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa 4-A	\$618,632.23
8	Francisco Hernández Ino	74/2012	1280/2017	Tribunal Colegiado en Materias Administrativas	\$74,099.67



LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

				del Décimo Tercer Circuito, Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa IV-B	
9	Alejandro Andrade Coria	137/2008	533/2014	Tribunal Colegiado en Materias Administrativas del Décimo Tercer Circuito, Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa III.	\$340,542.84
10	José Luis Mendoza Martínez	147/2008	1425/2012	Juzgado Segundo de Distrito Sección Amparo Mesa II.	\$443,980.12
11	Daniel Arturo	86/2012	1405/2013	Juzgado Cuarto de	\$419,503.53



**LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

	Guzmán Santos			Distrito Mesa II A	
12	Karina Anabel Espinoza Alcázar	416/2009	119/2014	Juzgado Octavo de Distrito Sección II, Mesa de Amparo V-A	\$1,681,437.00
13	Etelberto Ríos López	49/2009	610/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa de Amparo V-B	\$515,010.66
14	José Omar Martínez Martínez	418/2009	60/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo V-B	\$588,324.44
15	Virginia López Aguilar	10/2009	761/2014	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo VI-A	\$413,248.63



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

16	Guillermo Javier Ortega Bravo	66/2010	1350/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo V-A	\$288,151.72
TOTAL					\$7,433,578.39

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: En el expediente **1392** del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio MSLC/SM/0008/2018, de fecha 24 de Mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el C. Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y Representante legal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, donde solicita a este Honorable Congreso del Estado, autorice una partida especial adicional para el pago de 16 juicios laborales en donde este H. Ayuntamiento fue condenado al pago por \$7,433,578.39 (siete millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos setenta y ochos pesos 39/100 M.N.), los cuales ya fueron citados en el resultando PRIMERO de los antecedentes del presente dictamen. Así mismo adjunta copia del acta de cabildo en donde se llevó a cabo la reunión de cabildo para analizar, discutir y aprobar en su caso el Proyecto de Egresos basado en resultados para el ejercicio fiscal 2018, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, en donde solo presupuestaron \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), creando la partida 3941 la cual se encuentra contemplada la obligación de diversos juicios laborales, recurso que es insuficiente para el pago de los mismos.

Así mismo, anexa copia del oficio JAESPO/SGA/097//2018, de fecha 6 de marzo del 2018, emitido por el Comité de Transparencia de la mencionada Junta, en donde se aprecia el listado con números de expedientes y montos firmes adeudados por el H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca.

También se adjunta al oficio MSLC/SM/0008/2018, de fecha 24 de Mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el C. Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y Representante legal, el copia del escrito de fecha 8 de Enero del 2018, suscrito



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

por la C.C.P. BERENICE SANTIAGO VENEGAS, Tesorera Municipal de este Honorable Ayuntamiento, en donde requiere al ARQ. RAUL ADRIAN CRUZ, Presidente Municipal Constitucional, para que haga la calendarización de los pagos de los actores y quejosos ya citados en el resultado de los antecedentes del presente dictamen, con los cuales cubrirá el monto presupuestado de \$400,000.00 (CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para dar cumplimiento a los mandamientos de los Jueces de Distrito.

TERCERO: En relación a los oficios 29/2019 y 39/2019 de fecha dos de Enero de 2019, emitidos por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, los cuales fueron remitidos por el área Jurídica de este H. Congreso del Estado, a la Presidencia de esta Comisión el día 7 de Enero del año en curso, para que cumpla con la ejecutoria del día dos de Enero del 2019, dictada en el Amparo 610/2013, en donde requiere a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este H. Congreso del Estado, para que en el plazo de diez días siguientes a la recepción de esta comunicación, remita copia certificada de la resolución recaída a dicha solicitud sobre la expedición de una partida presupuestal especial para el pago de diversos laudos, hecha por el Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca.

Por lo tanto, esta Comisión da cumplimiento al requerimiento hecho por el ciudadano Juan José Esperanza Díaz, Sindico Hacendario y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, en relación al expediente número 1392 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXIII Legislatura Constitucional.

CUARTO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**

SEXTO.- En cuanto a la invocación del Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, dicho Artículo fue reformado mediante decreto número 1980, aprobado por la LXII Legislatura el 14 de abril del 2016 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de septiembre del 2016.

Así mismo, posteriormente este Artículo se reformó mediante decreto número 734, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 11 de diciembre del 2017.

En virtud de las reformas al Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, y para el caso que algún Ayuntamiento sea condenado a sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no contara con la partida presupuestal para hacer efectivas a sus obligaciones, **ya no podrá** solicitar al Congreso del Estado la expedición de un Decreto que autorice la erogación.

SÉPTIMO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:

"ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento.

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

OCTAVO .- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar una partida presupuestal especial destinada para el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, promovido por los varios



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

ciudadanos, deducidos en los expedientes y Juicios de Amparo
siguientes:

No.	ACTOR	JUICIO LABORAL	JUICIO DE AMPARO	JUZGADO
1	Candelaria Justina Prieto Cabrera	31/2010	470/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V A
2	Víctor Manuel Martínez Cruz	31/2010	470/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V A
3	Celestino Pedro Alvarado	21/2010	366/2013	Primero de Distrito Sección II, Mesa V B
4	Julio García Vásquez	22/2010	531/2014	Primero de Distrito Sección II, Mesa V B
5	Lázaro Hernández Martínez	29/2009	1399/2012	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B
6	Mario Raymundo Cruz Velasco	19/2010	215/2013	Primero de Distrito Sección II, Mesa VI B
7	Yaira Cruz Sandoval	412/2009	1602/2011	Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa 4-A
8	Francisco Hernández Ino	74/2012	1280/2017	Tribunal Colegiado en Materias Administrativas del Décimo Tercer Circuito, Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa IV-B
9	Alejandro Andrade Coria	137/2008	533/2014	Tribunal Colegiado en Materias



**LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

				Administrativas del Décimo Tercer Circuito, Segundo de Distrito Sección Amparo, Mesa III.
10	José Luis Mendoza Martínez	147/2008	1425/2012	Juzgado Segundo de Distrito Sección Amparo Mesa II.
11	Daniel Arturo Guzmán Santos	86/2012	1405/2013	Juzgado Cuarto de Distrito Mesa II A
12	Karina Anabel Espinoza Alcázar	416/2009	119/2014	Juzgado Octavo de Distrito Sección II, Mesa de Amparo V-A
13	Etelberto Ríos López	49/2009	610/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa de Amparo V-B
14	José Omar Martínez Martínez	418/2009	60/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo V-B
15	Virginia López Aguilar	10/2009	761/2014	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo V-A
16	Guillermo Javier Ortega Bravo	66/2010	1350/2013	Juzgado Octavo de Distrito Sección II Mesa Amparo V-A



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

OCTAVO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO se ordena el archivo del expediente 1392 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente autorizar la creación de una Partida Presupuestal destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y se ordena el archivo del expediente 1392 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los veintidós días del mes de Enero del año 2019.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE No. 1392 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA SOLICITUD HECHA POR EL SINDICO HACENDARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, PARA QUE SE AUTORIZE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL PARA EL PAGO DE DIVERSOS JUICIOS LABORALES.